

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6210

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **APRUÉBASE** el convenio suscripto con fecha 10 de enero de 2012 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Centro Vecinal Barrio Residencia LAS ROSAS, que como anexo corre agregado a la presente .-

Art. 2º) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal , a través de la Secretaría de Economía , a modificar mediante Resolución fundada la Cláusula Quinta del Convenio de Locación de Servicios , de acuerdo a la variación de los costos que incida en los trabajos a realizar por el Centro Vecinal, y previo informe de la Secretaría de Servicios Públicos .-

Art. 3º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º) se imputará en el Anexo I - Inciso I Partida Principal III- Item 1- Sub Item 3 – CENTROS VECINALES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y COMUNITARIO del Presupuesto vigente.-

Art. 4º) **REGÍSTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil doce.-

ANEXO I
CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Martín Miguel LLARYORA y el Secretario de Servicios Públicos ,Dr. Néstor A. GÓMEZ, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el Centro Vecinal Barrio Residencial Las Rosas - Asociación Civil, representado por su Presidente, Sr. TÁCITE, EDUARDO y por su Tesorero, Sr. JORGE PERETTI, personería acreditada mediante inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, bajo número 075, en adelante denominado EL CENTRO VECINAL acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo las tareas de mantenimiento que comprenden: Corte, rastrillado y recolección de malezas; Construcción de cazuelas, colocación de tutores y riego de nuevas plantaciones en los espacios públicos de la jurisdicción; Poda baja liviana de todo el arbolado y arbustos comprendido en los espacios verdes, bajo la supervisión de la Secretaría de Infraestructura y Servicios, cuando se estime necesaria; Conservación de juegos, bebederos y bancos existentes; Limpieza de los espacios verdes y/o sectores a saber: JUAN DE GARAY, VEREDA SUR, DESDE LA PLAZOLETA HASTA LAS MARGARITAS, POR CALLE LAS CAMELIAS Y DESDE LAS CAMELIAS POR VEREDA OESTE HASTA LA RUTA N° 1, PLAZA PÚBLICA DEL SECTOR, conforme anexo I, en que se detalla la zona a cubrir con los servicios que integra el presente. DESMALEZAMIENTO DEL CORDÓN CUNETA DE TODAS LA CALLES DEL BARRIO, DESMALEZAMIENTO DE CUNETAS DE LA CALLE LAS MARGARITAS DESDE AV. LA UNIVERSIDAD HASTA LA RUTA 1; PROVISÓN DE MATERIALES PARA ARREGLO DE CALLES DEL BARRIO, RIEGO DE TODAS LAS CALLES DEL BARRIO MÁS EL ACCESO SUR DESDE Av. DE LA UNIVERSIDAD HASTA LAS CAMELIAS, CORTE DE CÉSPED Y MANTENIMIENTO DE CALLE J.J. PASO DESDE Av. DE LA UNIVERSIDAD HASTA LAS CAMELIAS, dentro del ámbito de jurisdicción conforme el Art. 1º) de la Ordenanza N° 4371.-

SEGUNDA: ACCIONES FACULTATIVAS: El CENTRO VECINAL queda facultado, previa autorización y contralor de LA MUNICIPALIDAD quien determinará su factibilidad a través de la Secretaria de Servicios Públicos, a efectuar las refacciones que signifiquen agregado ornamental o lúdico (esculturas, papeleros, juegos, bancos, letreros, etc.).-

TERCERA: SEGUROS DE RIESGOS: Es requisito para la validez del presente Convenio durante toda la vigencia y sus prórrogas, que EL CENTRO VECINAL cuente con un seguro, para el personal empleado por éste para el cumplimiento de las tareas a su cargo, en una aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley N° 24557) o cobertura de seguro personal, además, contar con póliza de seguros de responsabilidad civil por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas, maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas.- En caso de que EL CENTRO VECINAL contrate a terceros la realización total o parcial de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá cumplir con los mismos requisitos que aseguren los riesgos personales y civiles de todo tercero ajeno al vínculo. En todos los casos se deberá acompañar documentación que avale y acredite el cumplimiento de estos requisitos.

CUARTA: CONTROL DE LOS TRABAJOS: Los trabajos mencionados en la Cláusula PRIMERA, serán coordinados y controlados por la Secretaria de Servicios Públicos, la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, que será conformada por el Secretario de Servicios Públicos, como requisito previo al pago de la contraprestación a su cargo.-

QUINTA: PRECIO, BENEFICIO ADICIONAL: Como contraprestación por los trabajos que EL CENTRO VECINAL toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de pesos trece mil ciento veinticinco (\$ 13.125,00).- En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancaren al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre el porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello.- En caso que el CENTRO VECINAL cuente con maquinarias propias y/o comodato y los aportes en el cumplimiento de las tareas a su cargo, LA MUNICIPALIDAD podrá coadyuvar con hasta el cincuenta por ciento (50%) de los gastos originados en las reparaciones y/o arreglos que provengan del uso normal y adecuado a sus funciones de las mismas, debiendo en ese supuesto el CENTRO VECINAL solicitarlo, acompañado informe detallado de las mismas y cotizaciones que estimen su costo, por ante la Secretaría de Servicios Públicos .-

SEXTA: PLAZO: El plazo de vigencia del presente convenio se fija un (1) año a partir del día 01 de enero del 2012, pudiendo prorrogarse por períodos iguales.-

SEPTIMA: FACULTAD DE RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el presente convenio en cualquier tiempo debiendo comunicar, la parte que así lo decidiere a la otra de manera fehaciente, con una antelación no menor, para el caso de hacer uso de esta facultad LA MUNICIPALIDAD, de treinta (30) días corridos a la fecha fijada para su conclusión; y EL CENTRO VECINAL de noventa (90) días de la fecha en que operará la rescisión.-

OCTAVA: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: LA MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio 1187 y EL CENTRO VECINAL en calle J. J. Paso N° 4839, ambos de esta Ciudad.-

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los diez días del mes de enero de 2012.-.-